

Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios –CAS, régimen que asimismo, exige a las entidades públicas publicar las convocatorias a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, conforme a lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en ese contexto y con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, resulta pertinente proceder a designar al funcionario de la Entidad, que será el responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a Juan José González Sinti, Subgerente de Recursos Humanos como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, a través de Secretaría General.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Funcionario designado en el artículo 1°; asimismo, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO
Alcalde

1499338-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Prorrogan plazo de vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017 y de beneficios a pensionistas (jubilados) y por pronto pago en el distrito de San Bartolo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 244-2017/MDSB

San Bartolo, 28 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BARTOLO

Por cuanto el Concejo Municipal de San Bartolo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2017;

VISTOS:

El Informe N° 029-2017 GAT/MDSB de fecha 20 de febrero del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 051-2017-MDSB/GALRC de la Gerencia de Asesoría Legal y Registro Civil de fecha 21 de febrero del 2017, respecto al proyecto de Ordenanza que regula el beneficio por pronto pago en el distrito de San Bartolo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades a que, mediante ordenanzas, puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; y, en el numeral 9) del Artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, estando a lo dispuesto por el Inciso 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, conforme el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF Artículo 14° señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, según el Informe N° 029-2017 GAT/MDSB, de fecha 20 de febrero del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicita se amplíe la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial – autoavalúo, todo ello para otorgar facilidades a los contribuyentes considerando la situación económica y otros factores que influyen en su debido cumplimiento y mediante Opinión Legal N° 051-2017-MDSB/GALRC de fecha 21 de febrero del 2017, la Asesoría Legal opina que es procedente ampliar el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo con la aprobación de una Ordenanza Municipal que la regule, debiendo esta prórroga servir para otorgar facilidades a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales;

Que, la Municipalidad de San Bartolo mediante Ordenanza N° 227-2016/MDSB, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2016 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 424, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante el Informe Legal N° 051-2017-MDSB/GALRG, la Gerencia de Asesoría Legal y Registro Civil, opina que resulta viable legalmente emitir un dispositivo que establezca beneficios para promover el pago de obligaciones tributarias, el mismo que debe ser aprobado por Ordenanza del Concejo Municipal;

Que, siendo política de la actual administración, el incentivar el pago oportuno de los tributos municipales, estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) de los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO 2017, BENEFICIO A LOS PENSIONISTAS (JUBILADOS) Y BENEFICIO DEL PRONTO PAGO EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

Artículo Primero.- Prorróguese el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial del Autoavalúo correspondiente al ejercicio fiscal 2017, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2017; siendo el nuevo cronograma de pagos con las siguientes fechas de vencimiento:

- Primer Trimestre	31 de Marzo del 2017
- Segundo Trimestre	31 de Mayo del 2017
- Tercer Trimestre	31 de Agosto del 2017
- Cuarto Trimestre	30 de Noviembre del 2017

Artículo Segundo.- Aplicar un 50% de descuento en la base de datos del sistema de Recaudación y Registros, en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, Serenazgo del periodo 2017, solo para los predios registrados como Casa Habitación de aquellos contribuyentes con calidad de pensionistas acreditados como propietarios de un solo predio.

Artículo Tercero.- Los contribuyentes que al 31 de diciembre del 2016, se encuentran al día en el pago de sus tributos municipales y no registren montos por fraccionamiento, cuyo uso de predios sea Casa-Habitación y/o Terrenos Sin Construir, y que no gocen del Beneficio de Exoneración del 50% de los Arbitrios Municipales por su calidad de Pensionistas, podrán obtener el descuento del 15% sobre el monto total anual a pagar por Arbitrios Municipales, correspondientes al periodo 2017, siempre que efectúen el pago AL CONTADO de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mencionado periodo, hasta la fecha del vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial, es decir hasta el 31 de marzo del 2017.

De poseer el contribuyente varios predios, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del descuento antes descrito, se realizará respecto de cada predio por separado.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- RESPECTO de los contribuyentes que no registren deudas por concepto de periodos anteriores al 2017, pero tienen acotados, únicamente, montos por gastos y costas procesales del procedimiento de cobranza coactiva, se les otorgará el Beneficio de Condonación del íntegro de las mismas.

Segunda.- EL COSTO generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente Ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Tercera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar la vigencia del incentivo tributario otorgado por la presente Ordenanza.

Cuarta.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Área de Sistemas e Informática, deberán realizar los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan, según los alcances de la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Área de Sistemas e Informática, su publicación en el Portal de la Municipalidad (www.munisambartolo.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Sexta.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1498979-1

**MUNICIPALIDAD
DE SANTA ROSA**

Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 099-2017-MDSR**

Santa Rosa, 8 de marzo del 2017

Dado en el Palacio Municipal y Despacho de Alcaldía

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ROSA.

En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura; y,

VISTO:

El Informe Nº 0136-2017-RRHH/MDSR, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Acta de publicación de los resultados finales del Proceso CAS Nº 001-2017, suscrito por los miembros de la Comisión de Selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su Artículo 3º que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; asimismo, en su Artículo 7º establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley Nº 27204, Ley que precisa que "el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza", en su Artículo 1º dispone que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Informe Nº 0136-2017-RRHH/MDSR de fecha 07 de marzo del 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que con fecha 03 de marzo del presente año se concluyó el Proceso CAS Nº 001-2017-MDSR, declarando como ganadores para cubrir las plazas de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, al Abogado Carlos Acevedo Chávez y al Sr. Christian Tenorio Gamboa respectivamente, remitiendo adjunto el Acta de publicación de los resultados finales del Proceso CAS Nº 001-2017-MDSR suscrito por los miembros de la Comisión de Selección;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 20º, numeral 6, y el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;